



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00426-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COPROCENVA

Demandado: MAURICIO MARULANDA MEJIA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de Notificación Personal.....Folio 22 , 32	\$	12.000,00
Agencias en derecho.....Folio 42	\$	919.400,00

TOTAL **\$ 931.400. 00**

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2018-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con liquidación de las costas y de liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada de la parte actora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle octubre 31 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00426-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COPROCENVA

DEMANDADO: MAURICIO MARALUNDA

MEJIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2463

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, quince (15) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada de la parte actora parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

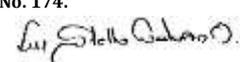
1º. APROBAR la Liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, una vez vencido su traslado sin objeciones y encontrándose ajustada a derecho.

2º. APROBAR la Liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.60-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**
Hoy 16 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 174.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd8bb8be8aa60b1921c2f538e970738184f94a9e78cd7a73307322dff52c8d6**

Documento generado en 15/11/2022 08:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>